

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por una tromba ocurrida el pasado 20 de junio en el Municipio de Choix del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 110/2006 de fecha 21 de junio de 2006, el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Choix, por afectaciones del Fenómeno Hidrometeorológico (tromba), ocurrido el 20 de junio de 2006.

Que mediante oficio número CGPC/985/2006 de fecha 21 de junio de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./607/2006 de fecha 22 de junio de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-17 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: Con base en la información climatológica emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, un canal de baja presión ocasionó lluvias muy fuertes y ráfagas de viento de hasta 80 Km/h, el día 20 de junio en el municipio de Choix, lo cual provocó que cerca de 650 viviendas sufrieran afectaciones, principalmente en sus techumbres y, en menor medida, en algunas bardas perimetrales, de acuerdo a información proporcionada por la Unidad Estatal de Protección Civil. Por lo anterior, se recomienda emitir la declaratoria de emergencia para el municipio de Choix, de acuerdo con la solicitud del Gobierno del estado de Sinaloa.

Que con fecha 23 de junio de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 172/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al municipio de Choix, afectado por una tromba ocurrida el pasado 20 de junio, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR UNA TROMBA OCURRIDA EL PASADO 20 DE JUNIO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Choix del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Visión Nuevo Horizonte, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ERASMO MONTIEL NAVARRETE DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA VISION NUEVO HORIZONTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA VISION NUEVO HORIZONTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Aquiles Serdán número 46, colonia Centro, Acapulco, Guerrero, código postal 39300.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló cuatro inmuebles para cumplir con su objeto, uno en arrendamiento, ubicado en: Aquiles Serdán número 46, locales B y C, colonia Centro, Acapulco, Guerrero; y tres en comodato, ubicados en: Andador Nabor Ojeda, lote 3, manzana 7, colonia Agraria, Acapulco; avenida Circuito número 30, en la Unidad Habitacional Infonavit "El Coloso", Acapulco; y Calle Cuauhtémoc sin número, Coyuquilla, los tres en el Estado de Guerrero.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Erasmo Montiel Navarrete.

**VI.- Relación de asociados:** Erasmo Montiel Navarrete, Felipe Orbe Rumbo, Eleuterio Arriola Cabañas, Daniel Vinalay Aguilar, Odilón Erik González Velázquez, José Angel Peralta Moreno y Víctor Alfonso Nava Bracamontes.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Apoderado:** Felipe Orbe Rumbo.

**IX.- Ministro de culto:** Erasmo Montiel Navarrete, Eleuterio Arriola Cabañas, Daniel Vinalay Aguilar, Odilón Erik González Velázquez y José Angel Peralta Moreno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Fraternidad Cristiana Monte de Sión, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR FRANCISCO CONTRERAS ISLAS DE LA AGRUPACION DENOMINADA FRATERNIDAD CRISTIANA "MONTE DE SION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FRATERNIDAD CRISTIANA "MONTE DE SION", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Domicilio conocido en el ejido de Detiña, Acambay, Estado de México, código postal 50300.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló dos inmuebles propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicados en: Domicilio conocido, ejido de Detiña y Domicilio conocido en Pueblo Nuevo, ambos en Acambay, Estado de México.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la Iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Francisco Contreras Islas.

**VI.-** Relación de asociados: José Luis García Valencia, Emiliano Pérez Refugio, Elvira Flores Sotero, Genaro Flores Sotero y Cirilo Contreras Palacios.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Relación de ministros de culto: Francisco Contreras Islas, Angel Pérez Refugio, Juana Jiménez Benítez y Federico Sedano Ríos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Palabras de Vida y Amor, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN DE LA PARRA MEJIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO PALABRAS DE VIDA Y AMOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO PALABRAS DE VIDA Y AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Progreso sin número, colonia Nuevo Progreso, Nacozari de García, Sonora, código postal 84340.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Progreso sin número, colonia Nuevo Progreso, Nacozari de García, Sonora, código postal 84340.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo para beneficio de las familias en el mundo entero, por medio del plan misionero".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Juan de la Parra Mejía.

**VI.- Relación de asociados:** Juan de la Parra Mejía, Elena Wrvicia Navarro Valdez, María Antonieta Bermúdez González, Felizardo Grijalva Cortina, Casimiro Hernández Fierros, Francisco Víctor Campas Miranda y Anastasia Minerva Armas Torres.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Relación de ministros de culto:** Juan de la Parra Mejía y María Antonieta Bermúdez González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.